

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE MAYO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-046/2026.

PARTE ACTORA: GLADIS SALAS BEJARANO.

PARTE ACUSADA: IMELDA CASTRO CASTRO.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Prevención**, emitido por la CNHJ, de fecha **04 de mayo de 2026**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 6 de mayo de 2026**.



Iván Ruiz García.
Secretario de Ponencia I
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE MAYO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-046/2026.

PARTE ACTORA: GLADIS SALAS BEJARANO.

PARTE ACUSADA: IMELDA CASTRO CASTRO.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta de la cédula de notificación recibida por oficialía de partes el **23 de abril de 2026**, a las **12:56** horas, mediante la cual el **Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa**, notifica la Sentencia de fecha 21 de abril, relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, motivo del expediente **TESIN-JDP-02/2026 y TESIN-JDP-03/2026 acumulados**, en la cual revoca el Acuerdo de Improcedencia emitido por esta Comisión Nacional en el presente asunto, por lo que se requiere a esta CNHJ en los términos siguientes:

“(…)

Efectos

1. Se **revoca** la resolución recaída en el expediente CNHJ-SIN-046/2026 a través de la cual, la Comisión de Justicia, desechó el escrito de queja interpuesto por Gladis Salas Bejarano.
2. Se **ordena** a la Comisión de Justicia para que, en libertad de jurisdicción, se pronuncie sobre el fondo del escrito de queja interpuesto conforme a Derecho proceda, en un plazo de 7 días, a partir de la notificación de la presente determinación.

(…)

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** la demanda que dio origen al expediente de clave TESIN-JDP-03/2026, en los términos precisados en esta sentencia.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo impugnado, conforme las razones expuestas para los efectos precisados en la presente denuncia.

(…)”

¹ En adelante, Comisión Nacional, Comisión o CNHJ.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN.

I. COMPETENCIA. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes adjetivas aplicables.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y legalidad.

Asimismo, conforme a los artículos **47° y 49°** del **Estatuto de morena**, está CNHJ es el Órgano Jurisdiccional del Partido encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los órganos que integran la estructura partidista.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS. En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54° del Estatuto de morena**, el cual impone la obligación de examinar la queja presentada. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**² establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a)** e **i)** del artículo 19 del citado Reglamento.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

² En adelante, Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

III. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA. De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumple con diversos requisitos establecidos en el **artículo 19 del Reglamento de la CNHJ**, en los siguientes puntos:

1. INCUMPLIMIENTO DEL INCISO “F”:

El escrito inicial no contiene una narración expresa, clara y cronológica de los hechos que sustentan la queja. Se omiten las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los hechos denunciados, así como su relación directa con los preceptos estatutarios presuntamente vulnerados.

2. INCUMPLIMIENTO AL INCISO “G”:

Si bien el promovente menciona diversas pruebas, no las ofrece de manera adecuada, ya que no establece su relación con los hechos denunciados ni precisa lo que pretende acreditar con ellas.

IV. PREVENCIÓN. Con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, **se previene a la parte quejosa** por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas, otorgándole para ello un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación de la presente prevención.

V. APERCIBIMIENTO. Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en los puntos preventivos dentro del plazo y condiciones indicadas, la queja será desechada de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ**.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos **19, 21, párrafo tercero, 26, 27, 28** y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la CNHJ, así como en los artículos **47, 49, incisos a) y b), 54 y 56** del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN:

PRIMERO. Se previene a la **C. Gladis Salas Bejarano**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-SIN-046/2026**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21, párrafo tercero, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**, se otorga un plazo de **tres días hábiles**,

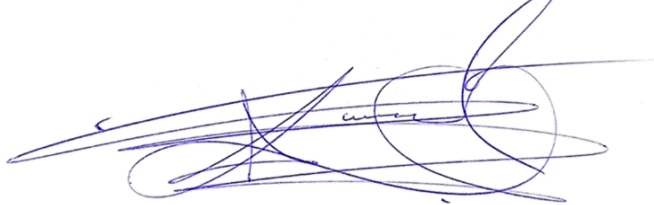
contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación de este acuerdo, para que se subsane la deficiencia señalada.

CUARTO. Se solicita al quejoso enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este órgano jurisdiccional: cnhj@morena.si.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA